



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036 - 2019 – CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del 2019, ha aprobado la Ordenanza que establece las Disposiciones para la Disminución Progresiva del Plástico de un solo uso y los Recipientes o Envases Descartables en la Provincia de San Román, en el Marco de la Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el Artículo 67°, señala que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, el Decreto Legislativo N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentran bajo su jurisdicción, (ii) deben incorporar dentro de los programas de segregación en la Fuente y recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana, (iii) podrán firmar convenios de colaboración con la empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados, (iv) desarrollar acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminados(...);

Que, mediante Informe Técnico N° 130-2019-MPSRJ/SGGA de fecha 28 de mayo de 2019, la Sub Gerente de Gestión Ambiental, presenta el Proyecto de Ordenanza para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Provincia de San Román en el Marco de la Ley N° 30884 – Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables;

Que, mediante Carta N° 114-2019-MPSR-J-GSPMA de fecha 24 de junio de 2019 el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, concluye que es necesario contar con una normativa que regule el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el marco de las funciones de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, a través de la Opinión Legal N° 243-2019-MPSRJ/GAJ de fecha 27 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud de aprobación de proyecto de ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la provincia de San Román.

Artículo 2.- ALCANCE.

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción de la provincia de San Román.

Artículo 3.- SOBRE LOS DIFERENTES ACTORES VINCULADOS AL USO DEL PLÁSTICO

La Municipalidad Provincial de San Román implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- Entidades del Estado;
- Los órganos de la Municipalidad;
- Los pobladores de la provincia de San Román.
- Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
- Las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4.- SOBRE LA ASIGNACIÓN DE TAREAS A LOS DIFERENTES ACTORES VINCULADOS AL USO DEL PLÁSTICO

Las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de San Román pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad Provincial.
- Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad Provincial y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

TÍTULO II:

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES

Artículo 5.- OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Provincial de San Román coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
- Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.



Artículo 6.- ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Provincial de San Román en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- El Concejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- La Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, entre otros aspectos, planifica, organiza, coordina y ejecuta las actividades relacionadas a la promoción y participación de la comunidad en la gestión ambiental.
- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, que, entre otros, programa, organiza, ejecuta y supervisa las actividades sociales relacionadas con educación ambiental en la Provincia de San Román.
- La Comisión Ambiental Municipal, que es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de San Román, asimismo es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.
- Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 010-2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Román y demás normas.



Artículo 7.- ACCIONES DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES

La Municipalidad Provincial de San Román implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- Realizar por lo menos cuatro (4) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Provincial de San Román a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local.
- Realiza por lo menos 3 campañas al año de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

- f) Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías ecoamigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.
- g) Discernir información a través de los medios radiales y televisivos de la municipalidad provincial de San Román.
- h) Promover acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico a través de redes sociales.

Artículo 8.- MECANISMOS DE INCENTIVO AL USO DE TECNOLOGÍAS ECO AMIGABLES O INSUMOS NO CONTAMINANTES Y COMPOSTABLES COMO ALTERNATIVA AL USO DEL PLÁSTICO

- a) Establézcase que, en el ámbito de la Provincia de San Román, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- b) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- c) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- d) Declarar el segundo viernes de cada mes como el "Día de Menos plástico más vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.

Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la provincia de San Román. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la Municipalidad Provincial de San Román.

Artículo 9.- PROMOCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL PLÁSTICO E IMPULSO A LA INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES EN LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad Provincial de San Román incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

DADO EN LA CIUDAD DE JULIACA, EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Vinososa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE